

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO C/  
ABRAHAM JORGE FREDY S/ EJECUCION FISCAL

Organismo. Unidad Jurisdiccional Nro. 15

General Roca, 20 de mayo de 2026.- fas

### **I. PROCESO.**

Vistas las actuaciones "RO-32191-C-0000 "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO C/ ABRAHAM JORGE FREDY S/ EJECUCION FISCAL", del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y, de las que resulta;

### **II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.**

Mediante escrito de fecha [19/05/2026](#), la actora manifiesta que el demandado ha cancelado la deuda reclamada con la suscripción de los Planes de Facilidades de Pago que acompaña.

Explica que los honorarios regulados han sido cancelados a través del Plan de facilidades de pago.

Adjunta formulario 332, boletas de Ley 869 y comprobantes de transferencias.

Por otro lado, en el dictamen de Caja Forense adjuntado, dicho organismo presta conformidad con aportes acompañados y manifiesta que deben regularse honorarios acrecidos;

En consecuencia, atento lo solicitado, existiendo en el caso tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia.

### **III. RESUELVO.**

a) Regular los honorarios -que incluye acrecidos y complementarios- de los Dres. Raúl Brunello y Ezequiel Cortes en la suma de **\$340.061,40** (3 JUS + 40%). Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido a través de aquélla (Arts.6, 7,9 y 41 Ley 2212 R.N.).

b) Notifíquese y cúmplase con la ley 869.

c) Pase el expediente a la técnica contable de la OTICCA, a fin de que determine/controlé los impuestos y sellados a oblar (conf. Ac. 40/2020 del STJ Anexo II.2.5.1).

**Matías Lafuente**

**Juez**